

REGLAMENTOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de las potestades que le confiere los artículos 121 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; 4 y siguientes de la ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas la Ley de Administración Vial; artículos 24, 28 y 34 de la ley N° 9078 del 13 de abril de 1993 y sus reformas, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial del 4 de octubre del 2012; y

Considerando:

1°-Que mediante publicación efectuada en el Alcance N° 63 a La Gaceta N° 95 del 17 de mayo del 2012, se dictó el Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV.

2°-Que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 4 de octubre del 2012, ha sido necesario someter a revisión disposiciones del manual precitado, de acuerdo a las necesidades que derivan de las particularidades de determinados vehículos y la inspección vehicular a la que deben ser sometidos.

3°-Que con la evolución de los sistemas de iluminación automotriz, se han ido incorporando algunas luces para usos muy exclusivos, como lo son las luces para la atención de emergencias en carretera, así como las luces de trabajo que son las que permiten iluminar el lugar de la emergencia durante su atención.

4°-Que debido al innegable aporte para la seguridad vial que provee la portación de la Luz Rotativa de señalización específica y luces de trabajo en vehículos de atención de emergencias y la necesidad de incorporarlas en los vehículos diseñados al efecto, se hace necesario regular sus características y la revisión consecuencia, por lo que debe modificarse el Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV.

5°-Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, por acuerdo adoptado en el artículo V de la Sesión Ordinaria 3027-2020 del 28 de octubre del 2020 aprobó el dictamen técnico que se rindió al efecto por la Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular, para las reformas al Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV, con el fin de ajustarse a las necesidades detectadas; y acogiéndose para su publicación. POR TANTO,

Se dicta,

Modificación de la Tabla 4.2 y reforma a los Apartado 4.15 y 4.16 del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV

Artículo 1. - Se modifica el Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV, en el capítulo 4. Alumbrado y señalización, en lo atinente a la Tabla 4.2 Dispositivos Opcionales y se agregan los apartados 4.15. Luces de Emergencia y 4.16 Luces de Trabajo, de la siguiente forma:

TABLA 4.2: DISPOSITIVOS OPCIONALES

DISPOSITIVO	NÚMERO	COLO R	UBICACIÓN	VEHÍCULO S PARA LOS QUE ES OPCIONAL
Luz especial de estacionamiento.	1 o 2	Blanco	En las partes laterales del vehículo.	Vehículos de carga.
Cintas retroreflectivas tipo B	Ver anotaciones adicionales en apartado correspondiente			
Luz antiniebla delantera.	2 o 4	Blanco o amarillo	Delante, a 75 cm o menos respecto con la vía.	Todos los vehículos
Luz antiniebla trasera.	Se pueden portar respetando que sean de color rojo, amarillo o naranja			
Luz Rotativa de señalización específica	1	Amarillo	Sobre la cabina del vehículo y centrada	Grúas de acarreo y de plataforma
Luz de trabajo	2 para grúas de acarreo y de plataforma. Las que requieran los demás vehículos de emergencia	Blanco	Parte trasera de la cabina para grúas de acarreo y de plataforma. Donde se requieran en los demás vehículos de emergencia	Grúas de acarreo y de plataforma. Vehículos de emergencia.

Apartado 4.15 del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV

4.15 Luz Rotativa de Señalización Luminosa Específica)

a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todos los vehículos tipo grúa de arrastre o de plataforma, los vehículos de emergencia, los vehículos piloto o de acompañamiento para cargas especiales y para eventos deportivos (*rallies*, pruebas de ciclismo, etc.) pueden llevar conectada una luz rotativa de color amarillo ubicada sobre la cabina del vehículo.

Su encendido debe ser independiente de las demás luces y solo podrá estar encendida durante el acarreo de vehículos, el acompañamiento de la carga o del evento deportivo.

Solo deberá instalarse una luz de señalización específica en el vehículo.

b.- PROCEDIMIENTO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El funcionamiento.
- La cantidad.
- La ubicación.
- El estado de los dispositivos.
- El color y la forma requeridos.

c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

Defectos	Calificación		
	DL	DG	DP
1. No funciona.	X		
2. Cantidad mayor a la establecida		X	
3. Ubicación no autorizada.		X	
4. Estado de dispositivo defectuoso que no afecta su función o no existe riesgo de desprendimiento.	X		
5. Estado de dispositivo defectuoso, afecta su función o existe riesgo de desprendimiento.		X	
6. Color y/o forma no autorizados.		X	

Apartado 4.16 del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV

4.16 Luces de trabajo

a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todos los vehículos tipo grúa de arrastre o de plataforma y los vehículos de emergencia, pueden llevar conectadas luces de trabajo color blanco, donde sea requerido para su operación y deberá ser posible orientarlas en la dirección requerida para su utilización, evitando con ello deslumbrar a los demás usuarios de la vía que se encuentren en direcciones diferentes al lugar que se requiere iluminar para su atención.

Su encendido debe ser independiente de las demás luces y solo podrán estar encendida mientras el vehículo se encuentre detenido durante la atención de la emergencia en el sitio. Nunca podrán estar encendidas durante el traslado.

Los vehículos tipo grúa de arrastre y de plataforma solo podrán portar, como máximo, dos luces de trabajo orientadas hacia la parte posterior del vehículo. Los vehículos de emergencia podrán instalar todas las luces de trabajo necesarias para la atención de la emergencia, del enganche o la ubicación en la plataforma del vehículo.

b.- PROCEDIMIENTO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El funcionamiento.
- La cantidad.
- La ubicación.
- El estado de los dispositivos.
- El color y la forma.

c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

Defectos	Calificación		
	DL	DG	DP
1. No funciona	X		
2. Cantidad mayor cuando aplique.		X	
3. Ubicación no autorizada cuando aplique.		X	

4. Estado de dispositivo defectuoso que no afecta su función o no existe riesgo de desprendimiento.	X	
5. Estado de dispositivo defectuoso, afecta su función o existe riesgo de desprendimiento.		X
6. Color y/o forma no autorizado.		X

Artículo 2- Rige a partir de su publicación.

Publicación en acatamiento al Acuerdo de Junta Directiva JD-2020-0610 de la Sesión Ordinaria 3027-2020.

San José, 17 de noviembre del 2020.—Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo.—
1 vez.—(IN2020506062).